



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: Divisorio
Radicado: 2014-00160

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de agosto de dos mil veinte.

En escrito que precede, el apoderado de la parte demandante solicita la cancelación de la inscripción de la demanda que recae sobre el bien rematado con folio de Matricula Inmobiliaria N°300-190603 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, comunicada mediante oficio 091 del 18/01/2019; solicitud que por ser procedente al encontrarse que desde el pasado 11 de junio de 2019 (Fl-257) se aprobó remate del bien del 27/05/2019, siendo además que se produjo la entrega del bien, el pasado 20 de enero de 2020 (Fl-343), se despachará de manera favorable y se dispondrá la cancelación de la medida cautelar solicitada.

Finalmente, ejecutoriado el presente auto, ingresa para resolver sobre las costas procesales.

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre el bien con folio de Matricula Inmobiliaria N°300-190603 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, comunicada mediante oficio 091 del 18/01/2019. Líbrese el oficio correspondiente.

Ejecutoriado el presente auto, ingresa para resolver sobre las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.

C.B.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana de hoy **10 de Agosto de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede estados.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO BUCARAMANGA

Bucaramanga, 10 de julio de 2020.
OFICIO N°2119

Señores (as)
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga, Santander.

Radicado: 680013103001-2014-00160-00
Proceso: Divisorio.
Demandante: MARY CECILIA CORDÓN FLOREZ
Demandado: VICTOR AUGUSTO ALEAN MEZA.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 06 de agosto de 2020, se dispuso lo siguiente: *“PRIMERO: Ordenar la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre el bien con folio de Matricula Inmobiliaria N°300-190603 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, comunicada mediante oficio 091 del 18/01/2019. Líbrese el oficio correspondiente. Ejecutoriado el presente auto, ingresa para resolver sobre las costas procesales. NOTIFÍQUESE, El Juez (fdo) JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.”*

Sírvase proceder de conformidad y comunicar los resultados.

Atentamente,


OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

C.B.